

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “MERCADERÍA JUSTO & BUENO SUCURSAL MONAGRILLO”

I.DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE ENERO DE 2020
PROYECTO:	MERCADERÍA JUSTO & BUENO SUCURSAL MONAGRILLO
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	BALBOA INTERNATIONAL HOLDING CORP.
CONSULTORES:	ANTHONY GALLARDO (IRC-018-2009) DIOMEDES VARGAS (IAR-050-1998)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 26 de Diciembre de 2019, la sociedad **BALBOA INTERNATIONAL HOLDING CORP.**, a través de su Apoderado Legal **D'JILMAR ANTONIO AGUILAR SANTANA**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-236-2062**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ANTHONY GALLARDO** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el registro de consultores ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución **IRC-018-2009** e **IAR-050-1998**, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, El proyecto consiste principalmente en la construcción de un edificio compuesto de una sola planta para uso comercial tipo mini súper, el cual será ubicado dentro de un globo de terreno el cual cuenta con una superficie total de 1,322 m² con 2209 cm², constituido según certificación del Registro Público por la finca con Folio Real No 9175 (F), propiedad de **BALBOA INTERNATIONAL HOLDING CORP.** De dicha superficie se estarán utilizando para la ubicación de la nueva estructura un total de trescientos doce con noventa metros cuadrados (312.90 m²), área total de construcción, siendo esta: área abierta de ochenta y cinco con noventa metros cuadrados (85.90 m², incluye estacionamientos y aceras), y área cerrada de doscientos veintisiete metros cuadrados (227.00 m², incluye área de mercadería, depósito y servicio sanitario), el resto de la finca funcionará como parte de la vialidad interna para la entrada y salida de camiones.

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6003 Folio Real N° 9175 (F), propiedad de **BALBOA INTERNATIONAL HOLDING CORP.**, ubicado dentro del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84,. (Ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	562418	881954
2	562444	882011
3	562412	881958
4	562417	882020

Mediante correo electrónico enviado el día viernes, **03 de Enero de 2020**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, por lo que los mismos responden a dicha solicitud el día **lunes 06 de Enero de 2020**.

Se realizó inspección el día martes, 07 de Enero de 2020, donde se pudo comparar la línea base

indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo donde se realizará el proyecto tiene una topografía plana, según mapa de capacidad agrologica es tipo III, que corresponde a suelos arables con pocas limitaciones para las plantas.

En cuanto a la Hidrología el proyecto se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica N°128, Rio La Villa.

En cuanto a la calidad del aire, se indica que la única fuente de contaminación del mismo se da por la constante circulación de vehículos automotores.

Referente al ruido, la principal fuente de generación de ruido corresponde al movimiento de vehículos que circulan de forma continua por la Avenida Pérez. En la etapa de construcción de generarán ruidos producto de la utilización de equipos y herramientas.

Ambiente Biológico

Referente a la **Flora**, en el área donde se desarrollara el proyecto existe una vegetación pequeña compuesta de gramíneas y algunos árboles siendo estos: Ciruelo, Acacia, Mango, Guaba, Nim y Cedro.

En cuanto a la **Fauna**, no se observó especies de fauna silvestre esto debido a que es una zona urbana.

Ambiente Socioeconómico

En este aspecto se hace énfasis a la percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), por lo que la metodología aplicada fue la identificación de edificaciones o residencias más cercanas el área donde se desarrollara el proyecto; aproximadamente a 100 metros del punto central del proyecto. La técnica que se aplicó fue la entrevista cara a cara, explicándole todo lo referente al proyecto que se pretende construir, las actividades y las tareas civiles que involucra el mismo, en las etapas de planificación, de construcción y de operación. A los elegidos para la entrevista, se les leyó el cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, a fin que los consultados emitieran el criterio referente al proyecto, dicha encuesta se llevó a cabo el día viernes 13 de diciembre de 2019 a un total de once (11) personas, obteniendo los siguientes resultados:

El 45%, de los encuestados indicaron que si conocían sobre la realización del proyecto.

El 91%, de los encuestados dijeron que si era necesario el proyecto.

El 91%, considera que dicho proyecto no afecta a la comunidad.

El 91%, de los encuestados indicaron estar de acuerdo con el proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y

Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto, este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de Junio de 2019, el cual modifica el decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. Tramitar los permisos de poda y tala de árboles, solo para aquellos que sean estrictamente necesario previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- h. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- i. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- j. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- k. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
- 3. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana en su mayoría manifiesta estar de acuerdo con la realización del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda APROBAR, el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado "**MERCADERÍA JUSTO & BUENO SUCURSAL MONAGRILLO**", presentado por el promotor **BALBOA INTERNATIONAL HOLDING CORP.**


ING. FRANCISCO CORTES
Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FRANCISCO M. CORTES R.
LIC EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: B.102-15 *


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Refrendado por:


LIC ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE –
HERRERA

